	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 1 de 25	


INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S.

Guía de Buenas Prácticas para Supervisores de Contratos de Prestación de Servicios

Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027

Oficina Asesora Jurídica

mayo de 2026

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 2 de 25	

1. Presentación:

La presente Guía de Buenas Prácticas para Supervisores de Contratos de Prestación de Servicios se formula como instrumento de apoyo para el fortalecimiento de la gestión contractual de INRAVISIÓN S.A.S., en armonía con la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027 y con los lineamientos internos vigentes en materia de contratación, supervisión e interventoría.

Su contenido responde a la necesidad institucional de consolidar criterios orientadores para el ejercicio de la supervisión contractual, con énfasis en la prevención de riesgos asociados a la desnaturalización de los contratos de prestación de servicios y a la eventual configuración de relaciones laborales encubiertas.


La guía es proyectada por la Oficina Asesora Jurídica y aprobada por el Comité de Conciliación para su aprobación, como herramienta preventiva dirigida a fortalecer la actuación de los supervisores, promover prácticas de seguimiento jurídicamente adecuadas y contribuir a la defensa judicial y a la protección del patrimonio público.

2. Contexto institucional de INRAVISIÓN S.A.S.

INRAVISIÓN S.A.S., en su condición de sociedad de economía mixta adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene como misión fundamental la producción, programación y operación de los medios públicos de radio y televisión del país, así como la preservación, protección y gestión de la memoria audiovisual de Colombia.

Para el cumplimiento de esta misión institucional, la entidad desarrolla sus actividades a través de una estructura organizacional integrada, entre otras dependencias, por la Gerencia General, la Oficina Asesora Jurídica, la Subgerencia de Televisión, la Subgerencia de Radio y la Subgerencia de Soporte Corporativo.

En el desarrollo de sus actividades, INRAVISIÓN S.A.S. cuenta con diferentes modalidades de vinculación, entre ellas empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas vinculados mediante contratos de prestación de servicios, cada una sometida a regímenes jurídicos diferenciados.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 3 de 25	

3. Modalidades de vinculación en INRAVISIÓN S.A.S.

INRAVISIÓN S.A.S. cuenta con diferentes modalidades de vinculación para el desarrollo de sus actividades misionales, técnicas, administrativas y de apoyo a la gestión, entre ellas empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas vinculados mediante contratos de prestación de servicios. Cada una de estas modalidades responde a finalidades distintas y se encuentra sometida a regímenes jurídicos diferenciados, razón por la cual resulta indispensable preservar la adecuada delimitación funcional y jurídica entre ellas.

Los empleados públicos se encuentran vinculados mediante una relación legal y reglamentaria, sometidos al régimen constitucional y legal aplicable al empleo público, con deberes funcionales permanentes, subordinación jerárquica y sujeción a la estructura organizacional de la entidad.

Por su parte, los trabajadores oficiales mantienen un vínculo de naturaleza laboral regido por contrato de trabajo, sometido a subordinación, dependencia funcional y cumplimiento de actividades propias del régimen aplicable a esta modalidad de vinculación.


En contraste, los contratistas vinculados mediante contratos de prestación de servicios conservan autonomía técnica y administrativa en la ejecución del objeto contratado y desarrollan actividades de naturaleza temporal, especializada o de apoyo a la gestión, sin que exista subordinación laboral ni integración permanente a la estructura organizacional de la entidad.

La presente guía busca preservar la adecuada diferenciación funcional y jurídica entre dichas modalidades de vinculación, evitando dinámicas que puedan desnaturalizar la figura del contrato de prestación de servicios.

4. Prevención del daño antijurídico y protección del patrimonio público

La prevención del daño antijurídico constituye una obligación institucional orientada a evitar la configuración de situaciones que puedan generar responsabilidad para la entidad y afectar el patrimonio público como consecuencia de actuaciones, omisiones o dinámicas incompatibles con el ordenamiento jurídico vigente.

En materia de contratación de prestación de servicios, la prevención del daño antijurídico adquiere especial relevancia debido al impacto jurídico, financiero y administrativo que pueden generar las controversias relacionadas con la configuración de relaciones laborales

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 4 de 25	

encubiertas. Las condenas derivadas de procesos de contrato realidad suelen involucrar el reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, indemnizaciones, indexaciones y demás acreencias laborales, así como costos asociados a la defensa judicial y contingencias institucionales.

En consecuencia, la adecuada supervisión contractual constituye una herramienta esencial de prevención del daño antijurídico, en la medida en que permite identificar oportunamente riesgos asociados a subordinación laboral, desnaturalización contractual o integración funcional indebida de contratistas a la estructura organizacional de la entidad.

La prevención del contrato realidad no depende exclusivamente de controles formales sobre los contratos suscritos, sino principalmente de las dinámicas reales desarrolladas durante la ejecución contractual. Por ello, cada actuación implementada durante la supervisión —la forma de coordinación, las instrucciones impartidas, las comunicaciones sostenidas y las prácticas operativas adoptadas— puede contribuir a preservar o comprometer la naturaleza jurídica del vínculo contractual.


En ese sentido, la prevención del daño antijurídico exige una actuación institucional articulada, preventiva y técnicamente adecuada, en la que participen supervisores, líderes de dependencia, ordenadores del gasto, dependencias técnicas y demás actores involucrados en la gestión contractual.

Asimismo, resulta fundamental promover una cultura institucional orientada a la gestión preventiva del riesgo jurídico, basada en:

- adecuada planeación contractual;
- correcta delimitación del objeto y alcance de los contratos;
- supervisión diligente y documentada que conlleve la identificación temprana de señales de alerta y activación oportuna de mecanismos preventivos;
- y fortalecimiento permanente de las buenas prácticas de supervisión contractual.

La adecuada implementación de estas medidas contribuye no solo a reducir el riesgo litigioso asociado a la configuración de contratos realidad, sino también a fortalecer la transparencia de la gestión contractual, proteger los recursos públicos y consolidar mecanismos institucionales orientados al cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y buena administración pública.

En consecuencia, la prevención del daño antijurídico debe entenderse como un componente transversal de la supervisión contractual y como una responsabilidad que exige actuaciones diligentes durante todas las etapas de la ejecución contractual.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 5 de 25	

5. Alcance preventivo y articulación de la guía con la Política de Prevención del Daño Antijurídico

El contenido de esta guía debe interpretarse y aplicarse de manera armónica con el Manual de Supervisión e Interventoría de INRAVISIÓN, el Manual de Contratación y las demás disposiciones internas vigentes, sin que sus lineamientos sustituyan, modifiquen o reemplacen las funciones, deberes, responsabilidades y competencias ya definidas en dichos instrumentos.

En consecuencia, la presente guía desarrolla un enfoque preventivo y orientador frente a los riesgos asociados al contrato realidad, pero no configura un régimen autónomo de supervisión distinto del marco normativo e institucional aplicable.

Asimismo, esta guía se articula con la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027, la cual identificó como uno de los principales riesgos litigiosos institucionales las controversias relacionadas con presuntas relaciones laborales encubiertas bajo contratos de prestación de servicios.


6. Rol e importancia de la supervisión contractual

La supervisión contractual constituye uno de los principales mecanismos institucionales de prevención frente a riesgos asociados a la desnaturalización de los contratos de prestación de servicios.

Las dinámicas operativas, la forma de coordinación, las instrucciones impartidas y el manejo cotidiano de la ejecución contractual pueden convertirse en elementos relevantes dentro de un eventual análisis judicial orientado a determinar si una relación contractual mantuvo su naturaleza jurídica o si, por el contrario, configuró una relación laboral subordinada.

En consecuencia, el supervisor desempeña un papel fundamental como primer punto de control institucional para garantizar que la ejecución contractual se mantenga dentro de los parámetros jurídicos y funcionales propios de un contrato de prestación de servicios.

La supervisión de contratos de prestación de servicios en INRAVISIÓN S.A.S. deberá desarrollarse conforme a criterios de legalidad, prevención, diligencia, trazabilidad documental y adecuada gestión del riesgo jurídico, garantizando en todo momento la preservación de la naturaleza jurídica propia de esta modalidad contractual y evitando dinámicas que puedan derivar en la configuración de relaciones laborales encubiertas.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 6 de 25	

En consecuencia, las actuaciones desarrolladas durante la ejecución contractual deberán orientarse a la verificación del cumplimiento del objeto contratado, de las obligaciones pactadas y de los resultados esperados, sin trasladar el control contractual al ámbito de una relación de subordinación laboral.

Las siguientes condiciones generales constituyen criterios orientadores y preventivos que deberán ser observados por quienes intervienen en la supervisión contractual de la entidad:


6.1 El supervisor como garante de la adecuada ejecución contractual

El supervisor contractual constituye el primer punto de control institucional frente al riesgo de configuración de relaciones laborales encubiertas bajo contratos de prestación de servicios. Su actuación no se limita a la simple verificación de informes, entregables o soportes contractuales, sino que comprende el ejercicio de un seguimiento técnico, administrativo y contractual orientado a garantizar que la ejecución del contrato se mantenga dentro de los parámetros jurídicos y funcionales propios de la contratación de prestación de servicios.

En ese contexto, el supervisor desempeña un papel fundamental en la prevención de dinámicas que puedan desnaturalizar la relación contractual y dar lugar a escenarios de subordinación laboral incompatibles con la naturaleza autónoma e independiente de esta modalidad de vinculación. Cada actuación desarrollada durante la supervisión contractual —las instrucciones impartidas, los requerimientos formulados, las dinámicas operativas implementadas y las comunicaciones sostenidas con el contratista— puede tener relevancia jurídica en un eventual escenario litigioso relacionado con la configuración de un contrato realidad.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el Manual de Supervisión e Interventoría de INRAVISIÓN S.A.S., la supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual. En consecuencia, corresponde al supervisor verificar el cumplimiento del objeto contratado y de las obligaciones pactadas, controlar la adecuada ejecución del contrato, requerir informes, revisar entregables, exigir soportes, documentar novedades y advertir riesgos asociados a la ejecución contractual.

No obstante, dichas funciones no implican el ejercicio de facultades propias de subordinación laboral ni autorizan trasladar al contratista a dinámicas de dependencia funcional, jerárquica o disciplinaria similares a las que rigen respecto de empleados públicos o trabajadores oficiales de la entidad. El supervisor no ejerce funciones de dirección laboral sobre el contratista; su función consiste en garantizar que el contrato se ejecute conforme a

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 7 de 25	


lo pactado y dentro del marco jurídico e institucional aplicable, preservando en todo momento la autonomía técnica y administrativa del contratista.

En desarrollo de dicha función, el supervisor deberá ejercer una supervisión diligente, preventiva, documentada y jurídicamente adecuada, orientada a la verificación de resultados, productos, entregables y obligaciones contractuales, evitando trasladar el control contractual al ámbito personal del contratista o intervenir en aspectos propios de una relación subordinada. La prevención del contrato realidad no implica debilitar el ejercicio de la supervisión; por el contrario, exige una supervisión más rigurosa, técnica y cuidadosamente documentada.

Asimismo, deberá identificar oportunamente señales de alerta asociadas a posibles riesgos de desnaturalización contractual y activar los mecanismos institucionales correspondientes cuando advierta situaciones que puedan comprometer la adecuada naturaleza del vínculo contractual. Particularmente, deberá permanecer atento a factores relacionados con continuidad prolongada de contratos, sucesión reiterada de objetos contractuales, integración funcional del contratista a la dinámica permanente de la entidad o cobertura de necesidades estructurales mediante contratos de prestación de servicios.

De igual manera, resulta fundamental comprender que la coordinación operativa derivada de actividades relacionadas con producción audiovisual, radio, televisión, cubrimientos, transmisión y operación técnica no constituye, por sí sola, subordinación laboral. En este tipo de actividades pueden existir cronogramas, requerimientos técnicos, necesidades de articulación funcional y dinámicas operativas indispensables para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Sin embargo, dichas dinámicas deben mantenerse dentro de los límites propios de la coordinación contractual legítima y no transformarse en mecanismos permanentes de control personal, disponibilidad continua o subordinación funcional sobre el contratista.

Las controversias judiciales relacionadas con presuntos contratos realidad han evidenciado que las dinámicas cotidianas de supervisión constituyen uno de los principales elementos valorados por las autoridades judiciales al momento de analizar la existencia de subordinación laboral. En consecuencia, la actuación diligente, documentada y jurídicamente adecuada del supervisor representa una herramienta fundamental para fortalecer la adecuada gestión contractual, prevenir contingencias jurídicas, mitigar el riesgo litigioso y contribuir a la protección del patrimonio público y al fortalecimiento de la defensa judicial institucional.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 8 de 25	

6.2 Coordinación contractual y prevención de subordinación

La coordinación contractual constituye un elemento legítimo e indispensable dentro de la ejecución de los contratos de prestación de servicios celebrados por INRAVISIÓN S.A.S. En efecto, la naturaleza de las actividades desarrolladas por la entidad, particularmente aquellas relacionadas con producción audiovisual, radio, televisión, transmisión, cubrimientos periodísticos, soporte técnico y operación logística, exige dinámicas permanentes de articulación funcional y coordinación operativa entre supervisores, dependencias y contratistas.


En ese contexto, resulta fundamental comprender que la coordinación técnica y operativa derivada de las necesidades propias del servicio no constituye, por sí sola, subordinación laboral. La existencia de cronogramas, requerimientos técnicos, lineamientos operativos, llamados de producción, programación de cubrimientos o necesidades de articulación institucional puede resultar necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la continuidad de las actividades misionales de la entidad.

No obstante, dichas dinámicas deben mantenerse dentro de los límites propios de la coordinación contractual legítima y no transformarse en mecanismos permanentes de control personal, dependencia funcional o subordinación jerárquica sobre el contratista. La diferencia esencial radica en que la coordinación contractual se orienta a asegurar el cumplimiento del objeto contratado y de los resultados esperados, mientras que la subordinación laboral implica control permanente sobre la persona del contratista, su disponibilidad, su conducta funcional y el modo específico de ejecución de las actividades contratadas.

En consecuencia, la supervisión contractual deberá centrarse en la verificación de productos, entregables, cronogramas y obligaciones pactadas, evitando prácticas orientadas al control permanente del tiempo, disponibilidad o comportamiento personal del contratista.

El supervisor deberá recordar que la adecuada coordinación contractual no implica ausencia de control ni debilitamiento de la supervisión. Por el contrario, exige una supervisión más técnica, organizada, documentada y jurídicamente adecuada, enfocada en el cumplimiento del objeto contractual y en la correcta ejecución de las obligaciones pactadas, sin trasladar el control contractual al ámbito de una relación laboral subordinada.

La adecuada diferenciación entre coordinación contractual y subordinación laboral constituye uno de los principales mecanismos institucionales de prevención del contrato

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 9 de 25	

realidad y representa una herramienta fundamental para la mitigación del riesgo litigioso asociado a la ejecución de contratos de prestación de servicios.

6.3 Documentación adecuada de la supervisión contractual

La adecuada documentación de la supervisión contractual constituye uno de los principales mecanismos de prevención del riesgo jurídico asociado a la configuración de relaciones laborales encubiertas y, al mismo tiempo, una herramienta fundamental para el fortalecimiento de la defensa judicial institucional.


En consecuencia, todas las actuaciones desarrolladas durante la ejecución de los contratos de prestación de servicios deberán quedar debidamente soportadas, registradas y trazadas a través de documentos, comunicaciones, informes y demás evidencias que permitan demostrar que la relación contractual se ejecutó dentro de los parámetros jurídicos propios de esta modalidad de vinculación.

La ausencia de soportes claros relacionados con la ejecución contractual dificulta acreditar la autonomía técnica y administrativa del contratista y puede debilitar la capacidad de defensa de la entidad en eventuales controversias judiciales relacionadas con contrato realidad. Por ello, la documentación adecuada no constituye únicamente una obligación administrativa, sino una medida preventiva orientada a proteger el patrimonio público y mitigar riesgos litigiosos.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá garantizar la adecuada conservación y trazabilidad de:

- informes de ejecución contractual;
- entregables y productos desarrollados;
- soportes técnicos y operativos;
- requerimientos contractuales;
- observaciones realizadas al contratista;
- comunicaciones relevantes relacionadas con la ejecución contractual;
- actas de seguimiento;
- evidencias de cumplimiento del objeto contractual;
- y demás documentos asociados a la supervisión y ejecución del contrato.

Asimismo, deberá verificarse que los informes y soportes contractuales reflejen adecuadamente la naturaleza autónoma del vínculo contractual y el cumplimiento de actividades orientadas a resultados, productos y obligaciones pactadas, evitando que la documentación contractual reproduzca dinámicas propias de subordinación laboral o control jerárquico permanente.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 10 de 25	

La documentación contractual también deberá permitir identificar con claridad:

- el objeto y alcance de las actividades desarrolladas;
- los resultados esperados;
- la temporalidad de la contratación;
- las actividades efectivamente ejecutadas;
- y la correspondencia entre las obligaciones contractuales y los productos entregados.

De igual manera, el supervisor deberá documentar oportunamente cualquier situación que pueda constituir una señal de alerta frente al riesgo de desnaturalización contractual, especialmente aquellas relacionadas con continuidad prolongada de contratos, integración funcional del contratista, asignación de actividades permanentes o dinámicas que puedan interpretarse como subordinación laboral.

La adecuada documentación de la supervisión contractual fortalece la transparencia de la gestión contractual, facilita el seguimiento institucional de riesgos, contribuye a la prevención del daño antijurídico y constituye un elemento esencial para la adecuada defensa judicial de INRAVISIÓN S.A.S. frente a eventuales reclamaciones relacionadas con contrato realidad.


6.4 Adecuada diferenciación en modalidades de contratación

La supervisión contractual no puede reproducir dinámicas propias de dirección laboral, control jerárquico o dependencia funcional características de las relaciones aplicables a empleados públicos o trabajadores oficiales. El contratista no hace parte de la planta de personal de la entidad ni se encuentra sometido a las mismas condiciones funcionales, disciplinarias o jerárquicas del personal vinculado laboral o legalmente.

Por ello, los supervisores deberán preservar en todo momento la adecuada diferenciación entre estas modalidades de vinculación, evitando prácticas que puedan desdibujar los límites jurídicos propios de cada relación o generar escenarios de integración funcional permanente del contratista dentro de la dinámica organizacional de la entidad.

La adecuada diferenciación entre empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas no constituye únicamente un criterio organizacional o administrativo, sino una obligación jurídica orientada a preservar la correcta utilización de las modalidades de vinculación previstas en el ordenamiento jurídico colombiano y a prevenir contingencias derivadas de la desnaturalización contractual.

En ese sentido, la supervisión contractual cumple un papel fundamental en la preservación de dicha diferenciación, contribuyendo a fortalecer la adecuada gestión contractual, la

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 11 de 25	

prevención del daño antijurídico y la mitigación del riesgo litigioso asociado a la configuración de relaciones laborales encubiertas.

6.5 Verificación de la unidad en la supervisión

La supervisión debe ejercerse de manera articulada y coherente. Cuando el contratista recibe instrucciones permanentes de varios funcionarios, coordinadores, líderes de área o niveles jerárquicos distintos al supervisor designado, se generan dinámicas que pueden afectar la claridad del vínculo contractual y derivar en escenarios de dependencia funcional no deseados. Esta situación constituye uno de los principales factores valorados judicialmente para acreditar integración funcional y subordinación laboral, debido a que evidencia incorporación del contratista a la estructura organizacional de la entidad.

Las sentencias condenatorias proferidas contra INRAVISIÓN S.A.S. evidenciaron que cuando múltiples funcionarios imparten instrucciones al contratista de manera permanente, ello puede interpretarse judicialmente como integración funcional del contratista al equipo institucional.


En consecuencia, cuando el supervisor advierta que el contratista: recibe instrucciones permanentes de distintos funcionarios, responde funcionalmente ante varias dependencias, participa en cadenas jerárquicas internas o desarrolla actividades bajo coordinación permanente de múltiples niveles organizacionales, deberá documentar objetivamente la situación, articular con las áreas involucradas y adoptar correctivos que garanticen la claridad y unicidad de la supervisión contractual.

6.6 Integración funcional del contratista

La integración funcional surge cuando el contratista deja de actuar como ejecutor autónomo de un servicio específico y pasa a incorporarse de manera permanente a la dinámica operativa y organizacional de la dependencia.

Este riesgo puede evidenciarse cuando el contratista:

- participa permanentemente en reuniones internas;
- desarrolla actividades equivalentes a las del personal de planta;
- ocupa espacios permanentes dentro de la dependencia;
- utiliza recursos institucionales de manera continua e indistinguible;
- aparece integrado funcionalmente a equipos internos;
- o participa en dinámicas organizacionales ordinarias de la entidad.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 12 de 25	

La jurisprudencia ha señalado reiteradamente que la integración funcional constituye uno de los principales indicios de subordinación laboral y pérdida de autonomía contractual.

Por ello, el supervisor deberá identificar oportunamente este tipo de dinámicas y adoptar los correctivos necesarios cuando advierta riesgo de incorporación estructural del contratista a la operación ordinaria de la entidad, garantizando que la ejecución contractual se mantenga dentro de los parámetros propios de la prestación de servicios.

6.7 Terminación y cierre contractual

La terminación y cierre contractual constituyen una etapa fundamental dentro del proceso de supervisión, no solo desde el punto de vista administrativo y documental, sino también como mecanismo de prevención del daño antijurídico y fortalecimiento de la defensa institucional.

Un cierre contractual adecuado permite consolidar la trazabilidad de la ejecución, verificar el cumplimiento efectivo del objeto contractual y documentar las condiciones en las cuales se desarrolló la relación contractual.


Antes del cierre contractual, el supervisor deberá verificar integralmente el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la adecuada ejecución del objeto contractual. Esta verificación deberá comprender, entre otros aspectos:

- revisión de entregables;
- validación de informes de ejecución;
- cumplimiento de obligaciones técnicas y operativas;
- verificación de soportes documentales;
- y revisión del estado general de ejecución contractual.

La verificación final debe orientarse al cumplimiento del objeto contractual y no a valoraciones relacionadas con subordinación personal o dinámicas propias de relaciones laborales.

7. Temporalidad y excepcionalidad de los contratos de prestación de servicios

Los contratos de prestación de servicios tienen naturaleza temporal, excepcional y de apoyo a la gestión, razón por la cual su utilización debe responder efectivamente a necesidades

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 13 de 25	

específicas, especializadas, ocasionales o complementarias de la entidad, conforme al marco constitucional, legal y jurisprudencial aplicable.

En consecuencia, esta modalidad contractual no puede utilizarse para suplir de manera permanente funciones estructurales de la entidad ni para reproducir esquemas de vinculación propios de empleados públicos o trabajadores oficiales. La contratación de prestación de servicios debe orientarse al desarrollo de actividades que, por su naturaleza, no impliquen integración permanente del contratista a la estructura organizacional de INRAVISIÓN S.A.S.

En desarrollo de sus funciones, los supervisores deberán verificar que las actividades desarrolladas por el contratista correspondan efectivamente a necesidades temporales, especializadas o de apoyo a la gestión, evitando dinámicas que puedan evidenciar incorporación funcional permanente del contratista a la operación ordinaria de la entidad.

La adecuada identificación de riesgos asociados a la temporalidad contractual constituye un elemento fundamental para preservar la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios y fortalecer la correcta utilización de las modalidades de vinculación previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

8. Señales de alerta frente al riesgo de contrato realidad


Durante la ejecución de los contratos de prestación de servicios, los supervisores deberán identificar oportunamente situaciones, prácticas o dinámicas que puedan incrementar el riesgo de configuración de relaciones laborales encubiertas. Estas circunstancias constituyen señales de alerta que, aunque no determinan por sí solas la existencia de subordinación laboral, sí pueden ser valoradas judicialmente como indicios relevantes de desnaturalización contractual.

La identificación temprana de estas señales permite adoptar medidas preventivas orientadas a preservar la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios, fortalecer la adecuada gestión contractual y mitigar riesgos litigiosos para la entidad.

En consecuencia, constituyen señales de alerta, entre otras, las siguientes:

a. Continuidad prolongada y sucesión reiterada de contratos

La celebración sucesiva e ininterrumpida de contratos de prestación de servicios durante periodos prolongados, especialmente cuando el contratista desarrolla actividades similares

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 14 de 25	

o equivalentes de manera continua, puede constituir un indicio de cobertura de necesidades permanentes de la entidad.

En estos casos, el supervisor deberá verificar que la contratación responda efectivamente a necesidades temporales, especializadas o de apoyo a la gestión y no a funciones estructurales u ordinarias de carácter permanente.

b. Desarrollo de funciones permanentes o estructurales

Constituye una señal de alerta la asignación de actividades que correspondan de manera permanente al funcionamiento ordinario de la entidad o que impliquen el ejercicio continuo de funciones estructurales propias de la operación institucional.

Particularmente, deberá prestarse atención a situaciones en las cuales el contratista asuma de forma permanente actividades equivalentes a las desarrolladas por empleados públicos o trabajadores oficiales.

c. Imposición permanente de horarios y disponibilidad continua

La exigencia permanente de horarios, turnos, disponibilidad continua o control de ingreso y salida puede constituir un indicio relevante de subordinación laboral cuando dichas dinámicas trascienden las necesidades legítimas de coordinación operativa propias de la ejecución contractual.


Aunque determinadas actividades relacionadas con producción audiovisual, transmisión, cubrimientos o soporte técnico pueden requerir coordinación de tiempos y cronogramas, estas dinámicas no deben transformarse en mecanismos permanentes de control personal sobre el contratista.

d. Integración funcional del contratista a la estructura organizacional

Existe riesgo cuando el contratista participa de manera permanente e indistinguible en la dinámica organizacional de una dependencia, desarrollando actividades similares a las del personal vinculado laboralmente o integrándose funcionalmente a esquemas jerárquicos propios de la entidad.

Particularmente, deberán analizarse situaciones relacionadas con:

- asignación permanente de puestos de trabajo;
- incorporación continua a equipos internos;

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 15 de 25	

- dependencia funcional respecto de coordinadores o líderes;
- y participación permanente en actividades propias del funcionamiento estructural de la entidad.

e. Utilización de lenguaje subordinante en las comunicaciones

Las comunicaciones sostenidas durante la ejecución contractual constituyen uno de los principales elementos valorados judicialmente en controversias relacionadas con presuntos contratos realidad.

En consecuencia, expresiones relacionadas con: “cumplimiento obligatorio de horario”, “solicitud de permisos”, “jefe inmediato”, “autorización para ausentarse” o “cumplimiento de órdenes personales” pueden ser interpretadas como indicios de subordinación laboral.

Por ello, toda comunicación relacionada con la ejecución contractual deberá mantener un lenguaje técnico, institucional y estrictamente contractual, orientado a resultados, entregables y obligaciones pactadas.

f. Asignación de funciones ajenas al objeto contractual

La asignación reiterada de actividades no previstas dentro del objeto contractual o la ampliación progresiva de funciones durante la ejecución del contrato puede generar riesgos de desnaturalización contractual, particularmente cuando dichas actividades corresponden a necesidades permanentes de la entidad.


El supervisor deberá garantizar que las actividades desarrolladas por el contratista mantengan coherencia con el objeto y alcance definidos contractualmente.

g. Ausencia de autonomía técnica y administrativa

La supervisión contractual no puede traducirse en control permanente sobre el modo específico de ejecución de las actividades desarrolladas por el contratista.

En consecuencia, constituye una señal de alerta la existencia de dinámicas que limiten o eliminen la autonomía técnica y administrativa del contratista, sometiéndolo a instrucciones permanentes sobre aspectos propios de la ejecución personal del servicio.

La identificación de cualquiera de estas situaciones deberá dar lugar a la adopción de medidas preventivas con el fin de preservar la adecuada naturaleza del vínculo contractual y prevenir riesgos asociados a la configuración de relaciones laborales encubiertas.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 16 de 25	

9. Factores institucionales de riesgo identificados en procesos judiciales

El análisis de las controversias judiciales adelantadas contra entidades públicas y sociedades de economía mixta en materia de contrato realidad ha permitido identificar patrones recurrentes y dinámicas institucionales que incrementan significativamente el riesgo de condena por desnaturalización de contratos de prestación de servicios.

En el caso de INRAVISIÓN S.A.S., dichos factores adquieren especial relevancia debido a la naturaleza operativa, técnica y misional de las actividades relacionadas con producción audiovisual, radio, televisión, cubrimientos, transmisión y soporte técnico, escenarios en los cuales las dinámicas de coordinación funcional deben manejarse con especial cuidado para evitar que se transformen en esquemas de subordinación laboral.

En consecuencia, los supervisores deberán prestar especial atención a los siguientes factores institucionales de riesgo identificados de manera reiterada en procesos judiciales relacionados con presuntos contratos realidad:

a. Continuidad prolongada de la contratación


Uno de los principales factores valorados judicialmente corresponde a la permanencia continua de contratistas mediante contratos sucesivos durante periodos prolongados, especialmente cuando desarrollan actividades similares o equivalentes de manera ininterrumpida.

La reiteración contractual prolongada puede ser interpretada como un indicio de cobertura de necesidades permanentes de la entidad, particularmente cuando no se evidencia una justificación clara sobre la temporalidad o especialidad del servicio contratado.

b. Cobertura de funciones permanentes de la entidad

La asignación de actividades que corresponden de manera ordinaria y estructural al funcionamiento permanente de una dependencia constituye uno de los riesgos más relevantes en materia de contrato realidad.

En particular, las autoridades judiciales suelen analizar si el contratista desarrollaba actividades indispensables para el funcionamiento continuo de la entidad o si cumplía funciones equivalentes a las asignadas al personal de planta o a trabajadores oficiales.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 17 de 25	

c. Integración funcional del contratista a la dinámica organizacional

Otro de los factores frecuentemente identificados en escenarios litigiosos corresponde a la incorporación funcional del contratista a la estructura operativa cotidiana de la entidad, especialmente cuando participa de manera permanente en esquemas organizacionales, equipos internos o dinámicas funcionales similares a las del personal vinculado laboralmente.

Este riesgo se incrementa cuando el contratista: ocupa permanentemente puestos de trabajo institucionales, desarrolla actividades idénticas a las del personal de planta, depende funcionalmente de coordinadores o líderes internos, o participa de forma continua en actividades estructurales de la dependencia.

d. Control permanente sobre horarios y disponibilidad

Las dinámicas relacionadas con imposición de horarios, control de ingreso y salida, disponibilidad permanente o autorización de permisos personales constituyen uno de los principales elementos valorados judicialmente para acreditar subordinación laboral.

Si bien determinadas actividades misionales pueden requerir coordinación de tiempos y cronogramas operativos, ello no autoriza trasladar al contratista a esquemas permanentes de control similares a los aplicables a empleados públicos o trabajadores oficiales.


e. Debilidad documental de la supervisión contractual

La ausencia de soportes claros relacionados con entregables, informes, requerimientos contractuales y seguimiento técnico de la ejecución contractual dificulta demostrar la existencia de una relación contractual autónoma y fortalece escenarios litigiosos relacionados con contrato realidad.

En consecuencia, la adecuada documentación de la supervisión constituye una herramienta esencial de prevención del riesgo jurídico y fortalecimiento de la defensa judicial institucional.

f. Uso inadecuado del lenguaje institucional

Las comunicaciones sostenidas durante la ejecución contractual representan una de las principales fuentes probatorias utilizadas en procesos judiciales relacionados con subordinación laboral.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 18 de 25	

El uso reiterado de expresiones asociadas a órdenes personales, disponibilidad permanente, control de horario, permisos o jerarquías funcionales puede ser interpretado como evidencia de subordinación laboral y utilizado como sustento de pretensiones relacionadas con contrato realidad.

g. Ausencia de delimitación funcional clara

La falta de precisión respecto del objeto contractual, el alcance de las obligaciones o los límites funcionales de la actividad contratada incrementa el riesgo de asignación progresiva de funciones ajenas al contrato y de integración permanente del contratista a la dinámica institucional.

Por ello, resulta fundamental que los supervisores mantengan claridad sobre el alcance del objeto contratado y verifiquen que las actividades desarrolladas correspondan efectivamente a las obligaciones pactadas.


La identificación de estos factores de riesgo no implica automáticamente la existencia de una relación laboral encubierta. Sin embargo, sí constituye un mecanismo preventivo orientado a fortalecer la adecuada gestión contractual, promover buenas prácticas institucionales y reducir el riesgo litigioso derivado de la ejecución de contratos de prestación de servicios.

10. Lecciones institucionales derivadas de procesos judiciales

El análisis de las controversias judiciales relacionadas con presuntos contratos realidad ha permitido identificar una serie de lecciones institucionales relevantes para fortalecer las prácticas de supervisión contractual y prevenir riesgos asociados a la desnaturalización de los contratos de prestación de servicios.

Las decisiones judiciales proferidas en esta materia han evidenciado que, en la mayoría de los casos, la configuración de relaciones laborales encubiertas no surge exclusivamente del contenido formal del contrato, sino principalmente de las dinámicas reales desarrolladas durante su ejecución. En consecuencia, las actuaciones cotidianas de supervisión, coordinación y control contractual adquieren especial relevancia dentro del análisis judicial relacionado con subordinación laboral.

Uno de los principales factores identificados corresponde a la permanencia prolongada de contratistas desarrollando actividades estructurales dentro de la operación ordinaria de la

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 19 de 25	

entidad. La continuidad funcional, la sucesión reiterada de contratos y la cobertura permanente de necesidades institucionales mediante contratación de prestación de servicios constituyen elementos que han sido valorados de manera reiterada por las autoridades judiciales para acreditar escenarios de desnaturalización contractual.

De igual manera, las controversias judiciales han evidenciado que la integración funcional continua del contratista a la dinámica organizacional de la entidad incrementa significativamente el riesgo de configuración de un contrato realidad, particularmente cuando el contratista participa de forma permanente en esquemas operativos similares a los del personal vinculado laboralmente, asume responsabilidades estructurales o desarrolla funciones equivalentes a las del personal de planta o trabajadores oficiales.


Asimismo, las decisiones judiciales han resaltado la importancia del lenguaje utilizado durante la ejecución contractual. Correos electrónicos, mensajes institucionales, comunicaciones internas y demás evidencias documentales han sido utilizados como medios probatorios relevantes para acreditar subordinación laboral, especialmente cuando reflejan dinámicas relacionadas con control permanente de horario, disponibilidad continua, autorización de permisos o dependencia jerárquica.

Otro aspecto identificado de manera recurrente corresponde a la debilidad documental de la supervisión contractual. La ausencia de soportes claros relacionados con entregables, resultados, informes y seguimiento técnico dificulta demostrar la naturaleza autónoma de la relación contractual y limita la capacidad de defensa judicial de la entidad frente a reclamaciones relacionadas con contrato realidad.

Las experiencias derivadas de estos procesos también han evidenciado que la prevención del contrato realidad constituye una responsabilidad institucional compartida que involucra supervisores, líderes de dependencia, ordenadores del gasto, áreas técnicas y demás actores que intervienen en la gestión contractual.

En consecuencia, una de las principales lecciones institucionales consiste en comprender que la prevención del daño antijurídico asociado a contratos de prestación de servicios comienza desde la adecuada planeación contractual y se materializa durante toda la ejecución del contrato mediante prácticas de supervisión diligentes, preventivas, técnicamente adecuadas y compatibles con la naturaleza autónoma de esta modalidad contractual.

La adecuada incorporación de estas lecciones institucionales permite fortalecer la gestión contractual de INRAVISIÓN S.A.S., promover mejores prácticas de supervisión, reducir el

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 20 de 25	

riesgo litigioso asociado a la configuración de relaciones laborales encubiertas y contribuir a la protección del patrimonio público y al fortalecimiento de la defensa judicial institucional.

11. Escenarios prácticos de supervisión contractual

Con el propósito de fortalecer la comprensión de los riesgos asociados a la supervisión contractual y facilitar la identificación de dinámicas que puedan derivar en escenarios de subordinación laboral, a continuación, se presentan algunos ejemplos prácticos construidos a partir de situaciones recurrentes identificadas en controversias judiciales relacionadas con presuntos contratos realidad.

Los siguientes escenarios tienen un carácter pedagógico, preventivo y orientador, y buscan brindar herramientas prácticas para el adecuado ejercicio de la supervisión contractual dentro de INRAVISIÓN S.A.S.

Escenario 1. Imposición permanente de horario

Un supervisor exige a un contratista asistir diariamente a las instalaciones de la entidad en un horario fijo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., registrando además su ingreso y salida mediante controles internos de asistencia.

Riesgo identificado


La imposición permanente de horarios y el control continuo de asistencia pueden constituir indicios relevantes de subordinación laboral, especialmente cuando trascienden las necesidades legítimas de coordinación operativa propias de la ejecución contractual.

Manejo adecuado

La supervisión deberá orientarse al cumplimiento del objeto contractual, los productos esperados y los cronogramas de ejecución, evitando trasladar al contratista a dinámicas permanentes de control horario equivalentes a las aplicables al personal vinculado laboralmente.

Escenario 2. Autorización de permisos personales

Un contratista solicita autorización al supervisor para ausentarse durante una jornada por motivos personales y el supervisor aprueba o niega dicha solicitud como si se tratara de un permiso laboral.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 21 de 25	

Riesgo identificado

La autorización de permisos personales constituye una dinámica propia de relaciones subordinadas y puede ser interpretada judicialmente como un indicio de dependencia funcional.

Manejo adecuado

El supervisor deberá limitarse a verificar que el contratista cumpla las obligaciones y entregables pactados contractualmente, evitando dinámicas relacionadas con control personal de tiempo o permisos laborales.

Escenario 3. Integración funcional permanente

Un contratista desarrolla durante varios años actividades permanentes dentro de una dependencia, participa de manera continua en reuniones internas, asume funciones equivalentes a las del personal de planta y es identificado operativamente como parte estable del equipo institucional.

Riesgo identificado


La integración funcional permanente constituye uno de los principales factores valorados judicialmente para acreditar la existencia de un contrato realidad, especialmente cuando el contratista desarrolla funciones estructurales de la entidad de manera continua.

Manejo adecuado

El supervisor deberá verificar permanentemente que las actividades desarrolladas correspondan efectivamente al objeto contractual y a necesidades temporales, especializadas o de apoyo a la gestión, activando alertas preventivas cuando identifique riesgos asociados a continuidad funcional prolongada.

Escenario 4. Uso de lenguaje subordinante

En correos electrónicos y comunicaciones internas, el supervisor utiliza expresiones como “su jefe inmediato”, “debe cumplir horario”, “solicite permiso”.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 22 de 25	

Riesgo identificado

Las comunicaciones sostenidas durante la ejecución contractual constituyen una de las principales fuentes probatorias utilizadas en procesos judiciales relacionados con contrato realidad. El uso reiterado de lenguaje subordinante puede ser interpretado como evidencia de dependencia funcional y subordinación laboral.

Manejo adecuado

Las comunicaciones deberán mantener un enfoque técnico y contractual, orientado al cumplimiento de obligaciones, productos y cronogramas de ejecución, evitando expresiones propias de relaciones laborales subordinadas.

Escenario 5. Coordinación operativa en producción audiovisual

Un contratista vinculado para apoyo en producción audiovisual debe coordinar horarios de grabación, cubrimientos y actividades técnicas conforme a la programación establecida por la operación televisiva.

Riesgo identificado


La existencia de cronogramas, llamados de producción o coordinación técnica no constituye automáticamente subordinación laboral. Sin embargo, el riesgo surge cuando estas dinámicas se transforman en mecanismos permanentes de control personal o disponibilidad continua sobre el contratista.

Manejo adecuado

La coordinación técnica respectiva deberá limitarse a las necesidades técnicas estrictamente requeridas para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, preservando en todo momento la autonomía técnica y administrativa del contratista.

Escenario 6. Asignación progresiva de funciones

Durante la ejecución del contrato, el supervisor asigna al contratista actividades adicionales no previstas inicialmente en el objeto contractual, incluyendo funciones permanentes de apoyo administrativo y operativo.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 23 de 25	

Riesgo identificado

La ampliación progresiva de funciones, especialmente cuando corresponde a necesidades permanentes de la entidad, incrementa el riesgo de desnaturalización contractual y de integración funcional indebida.

Manejo adecuado

El supervisor deberá garantizar que las actividades desarrolladas mantengan coherencia con el objeto contractual y con la naturaleza temporal, especializada o de apoyo a la gestión propia de la contratación de prestación de servicios.

Escenario 6. Asignación progresiva de funciones

Durante la ejecución del contrato, el supervisor asigna al contratista actividades adicionales no previstas inicialmente en el objeto contractual, incluyendo funciones permanentes de apoyo administrativo y operativo.

Riesgo identificado

La ampliación progresiva de funciones, especialmente cuando corresponde a necesidades permanentes de la entidad, incrementa el riesgo de desnaturalización contractual y de integración funcional indebida.


Manejo adecuado

El supervisor deberá garantizar que las actividades desarrolladas mantengan coherencia con el objeto contractual y con la naturaleza temporal, especializada o de apoyo a la gestión propia de la contratación de prestación de servicios.

12. Identificación de alertas y adopción de correctivos

La identificación oportuna de situaciones que puedan comprometer la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios constituye una herramienta fundamental para la prevención del daño antijurídico y la mitigación del riesgo litigioso asociado a la configuración de relaciones laborales encubiertas.

En consecuencia, los supervisores deberán mantener una actitud preventiva y permanente frente a las dinámicas desarrolladas durante la ejecución contractual, identificando

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 24 de 25	

oportunamente señales de alerta que puedan evidenciar riesgos de subordinación laboral, desnaturalización contractual o integración funcional indebida del contratista a la estructura organizacional de la entidad.

La activación de alertas tempranas no implica asumir automáticamente la existencia de un contrato realidad ni constituye una descalificación de la gestión contractual desarrollada. Por el contrario, representa un mecanismo institucional de prevención orientado a identificar riesgos de manera anticipada y adoptar oportunamente medidas correctivas o preventivas que permitan preservar la adecuada naturaleza jurídica del vínculo contractual.

El supervisor deberá identificar y atender oportunamente cualquier situación que pueda evidenciar riesgo de subordinación laboral, integración funcional indebida o utilización inadecuada de contratos de prestación de servicios para cubrir necesidades permanentes de la entidad, adoptando los correctivos necesarios en cada caso.


Entre las principales señales en las que el supervisor debe concentrar su atención preventiva se encuentran:

- continuidad prolongada de contratos de prestación de servicios;
- sucesión reiterada de objetos contractuales similares;
- cobertura de necesidades permanentes de la entidad;
- integración funcional continua del contratista a la dinámica organizacional;
- imposición permanente de horarios o disponibilidad;
- asignación de funciones estructurales o permanentes;
- ausencia de delimitación clara de actividades;
- y cualquier otra dinámica que pueda generar riesgo de subordinación laboral.

Cuando se identifiquen estas circunstancias, el supervisor deberá adoptar de manera oportuna los correctivos necesarios para preservar la naturaleza jurídica del vínculo contractual, ajustando las dinámicas de ejecución a los parámetros propios de los contratos de prestación de servicios y estableciendo estrategias orientadas a mitigar los riesgos identificados.

Asimismo, la identificación oportuna de estas señales de alerta permite fortalecer los mecanismos de prevención del daño antijurídico, mejorar las prácticas de supervisión contractual y consolidar estrategias que reduzcan contingencias judiciales relacionadas con contrato realidad.

En ese sentido, la activación de alertas tempranas no debe entenderse como una actuación excepcional o reactiva, sino como parte integral de una supervisión diligente, preventiva y

	GESTIÓN DE PROVEEDORES GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GP-G-01
		Versión:	1
		Fecha:	12/06/2026
		Página 25 de 25	

jurídicamente adecuada, orientada a garantizar la correcta utilización de la modalidad de prestación de servicios y a proteger el patrimonio público y la defensa judicial institucional. La identificación temprana de estos factores permite adoptar medidas preventivas antes de que las dinámicas de riesgo se consoliden como prácticas permanentes dentro de la entidad.